

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 23 DE ENERO DE 1926

NÚMERO 4810

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59 N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 6.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto	Página
Decreto número 220 de 1925, de 15 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento de Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.	16101
Decreto número 8 de 1926, de 15 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos de Oficiales Segundos en la Oficina del Registro Civil.	16101
Decreto número 9 de 1926, de 15 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva en el Cuerpo de Policía Nacional.	16101
Resolución número 11, de 15 de Enero de 1926.	16101
Resolución número 12, de 15 de Enero de 1926.	16101
Resolución número 13, de 15 de Enero de 1926.	16101
Resolución número 14, de 15 de Enero de 1926.	16101

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto número 7 de 1925, de 15 de Enero, por el cual se reanuda el uso del Parque Istmeño y se dictan otras disposiciones.	16102
Resolución número 6, de 15 de Enero de 1926.	16102
Resolución número 7, de 15 de Enero de 1926.	16102
Resolución número 10, de 23 de Enero de 1926.	16102

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 3 de 1926, de 15 de Enero, por el cual se nombran varios miembros de Comités Provisorios de la Asociación Agrícola de Panamá.	16102
Decreto número 4 de 1926, de 21 de Enero, por el cual se hace un nombramiento de Jefe de la Sección Agrícola.	16102

SECCION PRIMERA

Resolución número 1, de 4 de Enero de 1926.	16102
Resolución número 2, de 8 de Enero de 1926.	16102
Resolución número 3, de 9 de Enero de 1926.	16102
Resolución número 4, de 22 de Enero de 1926.	16102

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de comercio

16103

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Enero de 1926.

16103

Cuadro demostrativo del producto del impuesto creado por el artículo 34 de la Ley 29 de 1925, en el año de 1925.

16103

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 2, de 16 de Enero de 1926.	16103
Resolución número 3, de 16 de Enero de 1926.	16103

Avisos Oficiales

16103

Edictos

16104

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 220 DE 1925

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor don Alberto Mendoza, Segundo Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ

DECRETO NUMERO 8 DE 1926

(DE 15 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Oficiales Segundos en la Oficina del Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a las señoras Sara Casis de Paredes y Catalina Espino, Oficiales Segundos de la Oficina del Registro Civil, en reemplazo de las señoras Ester Hermichea y María Amador.

Este Decreto comenzará a regir el 15 de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 9 DE 1926

(DE 18 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Luis F. Paez, para el puesto de Ordenanza de la Segunda Sección de Policía y se nombra en su reemplazo al señor Juan Lu.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 15 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Panamá, con oficio número 005-S, del 14 del mes en curso, en donde consta que Francine Theophile, reclusa actualmente en el Cuartel de Policía de esta Capital, es una pobre de solemnidad que se encuentra padeciendo de enajenación mental; y en consideración a lo dispuesto en los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la nombrada Francine Theophile se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 15 de 1926.

José M. Rosas, en memorial del 21 de Octubre último, solicitó al Alcalde de Panamá que le concediera permiso para ponerle nuevas cercas a un lote de terreno ubicado en la parte posterior de una casa que posee en la ciudad nombrada, alegando haber comprado al Municipio dicho lote para parte de la expresada casa.

Esta solicitud fue negada en primera instancia por el funcionario ante quien se hizo, y en segunda por el Gobernador de la Provincia de Coclé al cual se hizo oído en virtud de apelación interpuesta por el interesado. No conforme con esa negativa, el postulante ha pido

do al Poder Ejecutivo que avoque el conocimiento del asunto para que revise los fallos de los funcionarios inferiores, razón por la cual el expediente respectivo ha ingresado a esta Superioridad.

Estudiado el punto a dilucidar con la debida atención, se ha llegado a la conclusión de que con su solicitud el señor José María Rosas reconoció implícitamente que ha perdido cualquier derecho que hubo haber tenido sobre el terreno de que se trata, puesto que de otro modo no habría presentado esa solicitud; de que el mismo señor no ha podido probar con documentos auténticos, única clase de prueba admisible en este caso, sus pretendidos derechos, y de que tales derechos no podían ser otros que los de ocupación, los cuales cesan o se extinguen una vez destruidos los símbolos de la misma, como ha sucedido en este asunto.

En mérito de lo expuesto, es forzoso aceptar que las Resoluciones dictadas por los inferiores en el presente negocio son correctas, por lo cual se aprueban en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 15 de Enero de 1926.

Visto el auto dictado por el Juez Municipal de Bocas del Toro el cinco del mes en curso, mandando suspender la causa que se sigue contra Joseph Allen por el delito de lesiones, suspensión decretada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Penal, por haberse comprobado con certificado del Médico Oficial de Bocas del Toro, que Allen se encuentra padeciendo de enajenación mental; y con el fin de que ese sindicado sea sometido a observación científica en un manicomio por término no mayor de un año, a efecto de establecer su grado de responsabilidad.

SE RESUELVE

Ordenar, como se ordena, que Joseph Allen, recluso actualmente en la Cárcel de esta ciudad, ingrese al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público, por el término máximo y con el propósito indicado por el Juez Municipal de Bocas del Toro.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, 15 de Enero de 1926.

RESUELTO:

No se accede a la solicitud hecha para que el Presidente de la República avoque el conocimiento del juicio de policía correccional seguido en primera instancia por el Corregidor del Barrio Sur de Colon contra John H. Searge, Ernest Turner, Isaac Francis

y otros, por infracción de las leyes que prohíben los juegos de suerte y azar, iniciado el 25 de Septiembre último, en consideración a que de ese asunto no ha conocido el Gobernador respectivo.

Esta resolución se funda en el inciso segundo del numeral 8º del artículo 66 del Código Administrativo en concordancia con el artículo 1739 de la misma Ley.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 7 DE 1926

(DE 20 DE ENERO)

por el cual se reglamenta el uso del Parque Istmeño y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º El Parque Istmeño es una institución del Gobierno de la República destinada a fomentar los deportes en todas sus manifestaciones.

Artículo 2º El outdo y administración del Parque Istmeño estarán a cargo de dos empleados denominados el uno Inspector de Parques Escolares que será el Profesor de Gimnasia del Instituto Nacional, y el otro Guardán, el cual será designado por el primero.

Artículo 3º Son obligaciones del Inspector de Parques Escolares:

a) Atender a las solicitudes que se le hagan de permisos para usar el Parque Istmeño los cuales concederá siempre que a su juicio los solicitantes garanticen el orden que debe reinar durante los juegos y respondan por los daños que puedan causarse a la institución;

b) Recibir y manejar los fondos que produzca el uso del Parque Istmeño ordenar la ejecución de cualquier trabajo que sea necesario previa autorización del Secretario de Instrucción Pública y rendir a ésta cuenta mensual de los ingresos del parque y de los gastos efectuados en su mejoramiento y conservación.

Artículo 4º Son obligaciones del Guardán:

Cuidar de la limpieza del Parque y sus alrededores vigilar las cercas para su buena conservación y dar cuenta sin pérdida de tiempo al Inspector de Parques Escolares de cualquier reparación que sea preciso efectuar.

Artículo 5º El Guardán del Parque Istmeño tendrá derecho a vivir en los cuartos que hay en la parte baja de Grand Stand; usará libremente de los frutos de las plantas que allí hay sembradas en la totalidad y podrá seguir cultivando otras en el terreno disponible siempre que no molesten los usos y juegos y hasta que se le avise que el predio va a necesitarse para ensanche del parque.

Artículo 6º El Guardán será responsable ante el Inspector de Parques Escolares por las maderas y útiles del Parque.

Artículo 7º Toda persona o corporación que desee usar el Parque Istmeño debe solicitar permiso al Inspector de Parques Escolares.

Artículo 8º Para festivales con fines benéficos los organizadores abonarán al Inspector de Parques Escolares un reintegro por ciento (25%) de la entrada bruta y en las competencias atléticas en general pagarán el treinta por ciento (30%) de la misma entrada con derecho al uso del Parque, todo lo cual se destinará a su mejoramiento y a la promoción de los ejercicios físicos.

Artículo 9º Facúltase al Inspector de Parques Escolares para hacer pre-

dar por la policía a cualquier persona que introduzca desorden en los juegos.

Artículo 10. Todo caso no previsto en el presente Decreto será sometido a la decisión del Secretario de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 18 de Enero de 1926.

Vista la comunicación de fecha 11 de este mes, por la cual la señora Rosa de Ramos, maestra de la escuela mixta de Tembladera en el Distrito Escolar de Chitré, solicita que se le prorrogue la licencia que le ha sido concedida para continuar separada de su puesto por cuatro días por causa justa,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Rosa de Ramos la prórroga de la licencia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 8 de Enero de 1926.

Vista la comunicación de fecha 8 de este mes, por la cual la señorita Amalia M. Ruías, maestra de la escuela mixta de Cabuya solicita licencia para continuar separada del puesto por causa de enfermedad comprobada con certificado médico,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Amalia M. Ruías licencia para continuar separada del puesto de maestra de la escuela mixta de Cabuya por lo que falta del presente año escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 23 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 15 de los corrientes, por la cual la señorita Hersilia M. Guevara C. solicita licencia para continuar separada del puesto de Directora del Jardín de la Infancia de la escuela mixta de Santiago, por causa de enfermedad comprobada con certificado médico,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Guevara C. H. licencia por veinte días retribuidos para continuar separada de su puesto, sin derecho a sueldo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 3 DE 1926

(DE 18 DE ENERO)

por el cual se nombra varios miembros de Comités Provinciales de la Exposición Agrícola de Penonomé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En remplazo de los señores Rubén S. Arce, R. Ros, e Hilgino Díaz Vergara, Miembros de los Comités Provinciales de Colón, Chiriquí y Los Santos, respectivamente, quienes se han excusado de aceptar los cargos, nombro a los señores Attilio Ferrari, Molsés Gómez y Guermatillo Montenegro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 4 DE 1926

(DE 20 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con la Exposición Agrícola de Penonomé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor José Baldomero Calve, Agente Especial del Departamento Seccional de Agricultura, en la Provincia de Colón, con la asignación mensual de B. 125.00, por el tiempo que dure la Feria Agrícola de Penonomé.

Artículo 2º Este empleado tendrá a su cargo todo lo que se relacione con el arreglo de la Exposición Agrícola, supervigilando la construcción de las secciones, atendiendo al recibimiento y alojamiento de los productores, a la instalación de los Concesionarios, etc. etc., de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Secretaría de Ramo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 4 de 1926.

RESUELTO:

Autorízase al Gerente del Banco Nacional, para que por conducto del señor Francisco Chiari, autorizado al efecto por el Consejo Municipal del Distrito de Parita, en Acuerdo número 12 de 8 de Diciembre, el cual se ha remitido a este Despacho, entregue a la citada entidad los fondos que a la fecha estén depositados en el Banco, provenientes del 20% del producto de la venta de tierras, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 65 de 1917, los cuales montan a la suma de B. \$19.10.

Con dichos fondos, el Municipio de Parita emprenderá la perforación de pozos artesianos, vías bien acondicionadas que enlacen la carretera central con esa ciudad y otras de carácter administrativo, que serán supervisadas por el Gobernador de la Provincia de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 8 de 1926.

Vista la Resolución número 5 de 29 de Diciembre último, del Consejo Municipal del Distrito de Cañazas enviada a esta Secretaría por el Tesorero del mismo,

SE RESUELVE:

Autorízase al Gerente del Banco Nacional para que por conducto del Tesorero Municipal del Distrito de Cañazas, comisionado al efecto por el Consejo de dicho Distrito, ponga a disposición de aquella Municipalidad en Santiago, los fondos que a ella pertenecen, provenientes del 20% del producto de la venta de tierras, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 65 de 1917, los cuales se encuentran depositados en el Banco Nacional.

Con dichos fondos, el Municipio de Cañazas concluirá el Parque de aquel lugar, y construirá un pozo brocal en el mismo.

Si después de concluidos dichos trabajos, sobrare alguna excedencia de dinero, se invertirá en hacer una alcantarilla en el paso de la quebrada denominada La Mina.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 9 de 1926.

RESUELTO:

Concédese al señor doctor Jorge R. Abadía, Médico Oficial de la Provincia de Veraguas, la licencia que solicita, con goce de sueldo, para separarse del cargo que desempeña por el término de treinta días, quedando encargado de sus funciones oficiales en dicho período, el señor doctor Miliades Rodríguez, Médico Oficial de la misma Provincia. Esta licencia comenzará a contarse desde el día 12 del actual.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 22 de 1926.

RESUELTO:

Concédese la licencia que por el término de treinta días, solicita a este Despacho el doctor Manuel González Revilla, Médico Oficial de la Provincia de Chiriquí, para separarse de su cargo, licencia que comenzará a contarse desde el día de hoy. Ejercerá sus funciones por dicho término, el doctor Alejandro Pérez R. como Médico de la Segunda Zona de aquella Provincia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

SOLICITUD

de registro de marcas de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Alejandro G. Purniotis, mayor, griego, vecino de Panamá, comparezco y manifiesto:

En la Avenida Central de esta ciudad, casa número 10, tengo en mi establecimiento comercial un rótulo que dice: *Frutería, Heladería y Refresquería Oriental de Alejandro G. Purniotis*.— Teléfono 443, y deseo sea registrado en la Oficina a su cargo, Sección Marca de Fábrica.

FRUTERIA, HELADERIA Y REFRESQUERIA ORIENTAL

— DE —

ALEXANDRO G. PURNIOTIS

TELEFONO 443

Por tanto,

Le acompaño los documentos de rigor.

Alejandro G. Purniotis.

Panamá, 18 de Enero de 1925.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 20 de Enero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1925

As 2650. Certificado No. 68 del Gobernador de la Provincia de Cocon, en el cual consta la razón social de «Lee Wah Jeng».

As 2651. Certificado No. 70 del Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social de «Tuck Wah Kam».

As 2652. Escritura 45 de 15 de los corrientes de la Notaría Segunda, por la cual Alexander Gustavo Louis constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca situada en esta ciudad y Enrique Adolfo Jiménez hace una cancelación hipotecaria a Louis.

As 2653. Escritura 49 de 15 de los corrientes de la Notaría Segunda por la cual Alexander Gustavo Louis vende

una finca en esta ciudad a la Logia Court Land 8448 A. O. F., y éste asume una hipoteca.

As 2654. Escritura 39 de 14 de los corrientes de la Notaría Segunda por la cual se constituye la sociedad anónima «Compañía Panameña de Licores».

As 2655. Escritura 53 de hoy, de la Notaría Segunda por la cual Arcelio R. Prieto traspasa a la sociedad «El Esminan & Elita» los derechos y obligaciones provenientes de un contrato de arrendamiento sobre los terrenos denominados «El Guanche».

As 2656. Escritura 45 de 15 de los corrientes de la Notaría Segunda, por la cual Cayetano Llerena declara las medi-

das de varias construcciones hechas en terreno de su propiedad situado en esta ciudad y el costo de ellas.

As 2657. Escritura 47 de 15 de los corrientes de la Notaría Segunda, por la cual Julia Brandao cancela hipoteca a Luis Felipe y Modesto Antonio Castillo.

As 2658. Escritura 48 de 15 de los corrientes de la Notaría Segunda por la cual Luis F. y Modesto Antonio Castillo venden a José Jácome una casa situada en esta ciudad.

Panamá, Enero 16 de 1925.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

CUADRO

demonstrativo del producto del impuesto creado por el artículo 84 de la Ley 29 de 1925, en el año de 1925.

MESES	PRIMERA QUINCENA	SEGUNDA QUINCENA	TOTAL DEL MES
Enero.....	B.....	B.....	B.....
Febrero.....			
Marzo.....			
Abril.....			
Mayo.....		250.00	250.00
Junio.....	158.38	283.65	442.03
Julio.....	278.65	1 001.00	1 279.65
Agosto.....	476.00	735.00	1 211.00
Septiembre.....	146.00	138.50	284.50
Octubre.....	393.00	360.50	753.50
Noviembre.....	83.00	858.50	941.50
Diciembre.....	697.50	441.00	1 138.50
TOTAL.....			B. 6 300.68

Panamá, Diciembre 31 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Tercera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 16 de 1925.

Vistos: En el cupón ochenta y cuatro del libro diecinueve de nacimientos del Registro Auxiliar de Aguadulce, aparece inscrita a menor Emma María, hija natural de la señora Elena Carrera, natural y vecina del referido Distrito.

Dicha menor Emma María falleció el día 25 de Diciembre de mil novecientos veintidós, y al ser registrada su defunción lo fue con el nombre de Carmen María, nombre que entraña un cambio entre el primero y el segundo, o sea, entre el del nacimiento y el de la defunción; pero es el caso que ese cambio no se verificó o se arregló conforme a lo establecido en el Capítulo 11 del Reglamento del Registro.

Y como este Registro Central ignora hasta la fecha cual sea la persona culpable y responsable de la infracción anotada, por no encontrarse en el mismo el libro donde tiene que aparecer la firma de tal infractor, que lógicamente tiene que ser la madre de la menor ya citada.

SE RESUELVE

1º Imponer dos multas (B. 2 00) de multa a la señora Elena Carrera, madre de la menor subreñida, con apercibimiento de nueva multa en caso de reincidencia.

2º Recomendar al actual Registrador Auxiliar del Distrito de Aguadulce se in-

forme bien de que un menor lleve el mismo nombre en nacimiento y defunción, a menos que en caso de cambio, adición y modificación de nombres y apellidos, se haya dado estricto cumplimiento al Capítulo XI del Reglamento arriba citado (página 93 del folio sobre disposiciones del Registro Civil).

3º Devolverle al mencionado Registrador Auxiliar el parte de defunción que ha motivado este proveído con el fin de que sea anotado el nombre de la menor conforme al nacimiento, es decir para que aparezca allí la menor con el nombre de Emma María, y no con el de Carmen María.

Cumplase, notifíquese, cópiese y publíquese.

El Registrador General,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomilio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Tercera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 16 de 1925.

Vistos: Por Resolución número 93 de fecha 31 de Octubre próximo pasado, este Despacho impuso multas de cinco balbas a cada uno de los ex-Registradores Auxiliares Tomás Escartín, Manuel Doblas, Adolfo Herrera y Rosas Escartín, como infractores de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Registro.

Pero como el señor Adolfo Herrera ha venido personalmente a este Despacho y demostrado satisfactoriamente para el mismo la irresponsabilidad que le asiste en cuanto al motivo de la Resolución citada.

SE RESUELVE:

Suspender la misma en todos sus efectos, pero sólo en lo que se refiere al señor Adolfo Herrera, y mantenerla en vigor en cuanto a todas las demás personas en ella mencionadas y que no hayan sido exoneradas del pago de la multa ya citada.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Registrador General,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomilio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de interés número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

RECONSTRUCCIÓN DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidos sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de los mismos se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEPIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a solicitud de la señora Ester N. de Calvo, quien habla en nombre y representación de su menor hija Gloriela Calvo se ha señalado el día 22 de Febrero entrante para vender en pública subasta el lote N° 350 de los terrenos de la Exposición cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

Por el Norte, el lote 367 y mide por este lado diez metros; por el Sur, La Gran Vía y mide por este lado lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote N° 351 y mide por este lado treinta metros; y por el Oeste, el lote N° 349 y mide por este lado lo mismo que por el Este.

La superficie total es de trescientos metros (300) cuadrados.

En la Oficina de Ingresos podrá consultarse claramente el pliego de cargos y el plano del lote que se remata.

El remate se llevará a cabo a las diez (10) de la mañana del día señalado, hora en que se abrirán los pliegos cerrados y sellados conteniendo las propuestas, las cuales deberán entregarse al Jefe de la Sección de Ingresos antes de que la campana del reloj de la Oficina dé las nueve (9) de la mañana.

Para ser postor se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) del valor del lote que se remata.

La base del remate es de dos mil doscientos cincuenta baos (B. 2.500,00) a siete baos con cincuenta centésimos (B. 7.50,00) el metro cuadrado.

Después de advertidos los pliegos se oirán puja y repujas verbales de no menos de cinco minutos (B. 50,00) y la adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor en el momento en que el reloj de la Oficina dé la primera campana de las once del día.

El remate queda sujeto a la censura de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho para rechazar una o todas las propuestas si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

En las propuestas escritas deberá expresarse si la compra se intenta hacer al contado o a plazo.

Panamá, 12 de Enero de 1926.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs. 2

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; como ferrete se le ha podido distinguir éste: "A"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse estando por el caserío de "El Cobrizo" sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cañazas, Enero 15 de 1926.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serrano, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

Y

que se encuentra pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro el término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 6 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositado una vaca colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la pata del lado de montar así: "A"; esta vaca ha sido denunciada por el señor Moscoso, sugiriendo como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perdiéndose en

aus sementeras en el lugar denominado "El Quindío" jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 28 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (M) R sobre la palsa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el "Potrero", de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ,

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—9

AVISO AL PÚBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hoto, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o muñeco de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chumaceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CRUCHACO.

El Secretario,

R. de Gracia J.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Luque, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de color amarillo fosco, talla segunda, marcada en el pescuezo, así:

(R)

y en la paleta izquierda, así:

(nn)

la oreja izquierda picada; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año, en los potreros del mismo denunciante.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs. 28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Marín, se encuentra depositada una serpiente pequeña de dos años de edad, amarilla blanquecina, con unas pintas blancas por debajo de la barriga, sin señal de sangre, ni marca de fuego conocida; la cual ha sido denunciada en este Despacho, por el señor Encarnación Marín, como bien mostrenco sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba vagando entre los lugares denominados Las Tranquilas y Las Flores de esta jurisdicción, desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la Ley, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Oca, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echavarría C.

30 vs.—29